

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que la Apoderada Demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	CARLOS ARLED CHAVARRÍA ARANGO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00107 00
DECISIÓN	Acepta Desistimiento de la Demanda

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, es del caso advertir que teniendo en cuenta que no existe proceso en tanto no se ha librado mandamiento de pago dentro del mismo, no se atenderá la solicitud de terminación de este por pago total de la obligación.

No obstante, y teniendo en cuenta que dicha Apoderada tiene facultad para desistir, por ser procedente, habrá de accederse a ello de conformidad con el artículo 314 del C. G. del P., sin lugar a condenar a costas a ninguna de las partes, según lo preceptuado en el Art. 92 ibid. Asimismo y, teniendo en cuenta que la misma fue presentada en formato digital no habrá lugar a la entrega de los documentos contentivos de esta y, como de igual manera, no se encuentran medidas cautelares decretadas, este Despacho Judicial se abstendrá de impartir trámite alguno y se archivará.

Por último, se remitirá copia del presente auto a la parte demandante y respecto de la parte demandada no se hace necesario enviar copia de la presente providencia toda vez que dentro de la demanda no obra constancia de que se le haya enviado vía correo electrónico copia de misma.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA ejecutiva, instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de CARLOS ARLED CHAVARRÍA ARANGO.

Segundo: Sin Lugar a costas procesales

Tercero: Reconocer personería a la abogada **JULIANA ABELLO OTÁLORA** para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto: Remitir copia del presente auto a la parte demandante y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

446692866a958b595c9e7113448e5c78e8bb5c0d319f134b953905fb974f0df9

Documento generado en 02/07/2021 08:12:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**